

DECRETO 2294/1965, de 15 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por doña María del Sagrario López Pascual de ocho acciones ordinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Por doña María del Sagrario López Pascual han sido ofrecidas gratuitamente al Estado ocho acciones ordinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España, como donación pura y simple de las mismas, de las que es legítima propietaria, pudiendo disponer de ellas libremente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación pura y simple al Estado por doña María del Sagrario López Pascual de las ocho acciones ordinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España, de que es propietaria. números 18713772/5. 12933787/9 y 9490708.

Artículo segundo.—Estas acciones serán incorporadas al paquete que de las de su clase es actualmente propiedad del Estado, y seguirán sus mismas vicisitudes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la donación y de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2295/1965, de 15 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Artés (Lérida) de unos inmuebles con destino a la instalación de un Refugio anexo al Parador Nacional de Turismo de Viella.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Artés ha sido ofrecido gratuitamente al Estado el llamado «Coto de Portolá», constituido por varios edificios y huertos, capilla de San Antonio, etcétera, que linda todo junto o unido, a Oriente, con callejón de San Juan y plaza Plañera; a Mediodía, con huerto y prado de Antonio Deo; a Poniente, con tierra y prado de Antonio Deo, y al Norte, con casa y huerto de Marhes y Felipe Vidal, enclavados en la plaza Plañera, número cuatro, ahora denominada calle Mayor.

La finca donada está inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, a nombre del Ayuntamiento de Artés.

Para la donación de dicho terreno y edificios el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales y por el Ministerio de Información y Turismo se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Artés del llamado «Coto Portolá» constituido por varios edificios y huertos, capilla de San Antonio, etc., que linda todo junto o unido, a Oriente, con callejón de San Juan y plaza Plañera; a Mediodía, con huerto y prado de Antonio Deo; a Poniente, con tierra y prado de Antonio Deo, y al Norte, con casa y huerto de Marhes y Felipe Vidal, enclavados en la plaza Plañera, número cuatro, ahora denominada calle Mayor.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Información y Turismo con destino a la instalación de un refugio anexo al Parador Nacional de Turismo de Viella, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Lérida para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2296/1965, de 15 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcoy de un solar en dicho término municipal con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de doce mil ciento cincuenta y cuatro coma tres metros cuadrados segregados de otro mayor, sito en dicho término municipal.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) de un solar comprensivo de doce mil ciento cincuenta y cuatro coma tres metros cuadrados, de los que se han deducido las superficies que pasarán a vía pública, con motivo de las calles que se proyectan. Esta situado en dicho término municipal, partida rural de Sambener Bajo. Sus linderos son: Frente o Sur, con la prolongación de la avenida del General Mola, antigua carretera de Alcoy a Alicante, en línea de ciento quince metros; derecha entrando o Este, con finca de don Francisco y don José Blanes Pascual, calle en proyecto en medio; izquierda entrando u Oeste, con terrenos de la caseta de Albers, de los que procede la finca objeto de división material, y por el fondo o Norte, con la parcela de dos mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados edificables, propiedad del Ayuntamiento, siendo este lunde una línea recta que mide ciento veintiocho metros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior adscripción por el Ministerio de Hacienda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Alicante para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2297/1965, de 15 de julio, por el que se accede a la reversion solicitada por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia) de un solar que cedió al Estado para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Gandía (Valencia) donó al Estado un solar sito en la calle González, sin número, de dicha ciudad, de una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, lindante: por derecha entrando, con el ribazo del río Serpis, camino de entrada a la propiedad de don Antonio Momparler Marco en medio; izquierda, casa número veintiuno de la calle González, propiedad de Justo Estruch Melis, y espalda, propiedad de Antonio Momparler Marco. El indicado solar, que fué aceptado por escritura pública fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, se cedió con el fin de construir en él un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, no habiendo sido destinado a dicho fin, pues según manifiesta la Dirección General de la Guardia Civil no reúne condiciones técnicas ni militares para el emplazamiento en él de una casa-cuartel, por lo que no opone inconveniente a que se revierta al Patrimonio Municipal.

El solar de referencia figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado por donación hecha por el Ayuntamiento de Gandía al tomo noventa y cuatro, libro dieciocho del Ayuntamiento, folio ciento ochenta y seis vuelto, finca número tres mil doscientos cuarenta y ocho, inscripción segunda. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,